PRORROGA No.03 AL CONTRATO No. 6301 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con Nit. **900.958.564- 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **LUPERLY SABOGAL MARTINEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 24.580.608 de Calarcá, actuando como Representante Legal de **DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S**., con NIT **900.332.426 - 3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Prorroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Tres (03) de Junio de 2022, se suscribió el contrato No.6301 de 2022, con inicio a partir del Veintiuno (21) de Junio de 2022, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS ($3.839.016) MCTE**, cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C."** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No.6301 de 2022, surgió en virtud de la Convocatoria Abierta No.002 de 2022, adelantada por la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT a través de la Plataforma del SECOP II. **3.** Que el día Diecisiete (17) de Agosto de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No.01***, aumentando el valor del contrato en la suma de **($2.000.000)** para un valor total de **($5.839.016)** y se amplió el plazo de ejecución del contrato a partir del Veintiuno (21) de Agosto de 2022 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2022. **4**. Que, el día veinte (20) de Septiembre de 2022, se suscribió ***Prorroga No 02***, ampliando el plazo de ejecución a partir Primero (01) de Octubre de 2022 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2022. **5.** Que mediante solicitud del mes de Noviembre de 2022, la Supervisora junto con el Apoyo Técnico del Contrato manifiestan que *"La Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E., cuenta con varias Unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias, dispensándole varios servicios como Urgencias, Hospitalización, UCI Adulto, UCI Pediátrica, UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, Servicios ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos, relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con recursos por ejecutar, se solicita realizar prorroga que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad para abastecimiento del servicio Farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades de servicio asistencial."* **6**. Que el contrato 6301 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 027 de 2017, derogado mediante Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de Noviembre de 2021. **7**. Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS. **8**. Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. –PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Diciembre de 2022 hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2022**. **SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA**: Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.